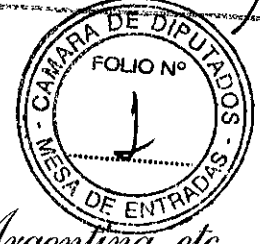


12 NOV 2003
SEC: 5 1º 8507 18/03

Proyecto de ley



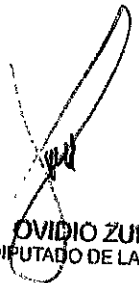
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Se agrega al final del inciso e) del artículo 70º de la ley 24.065 el siguiente texto:

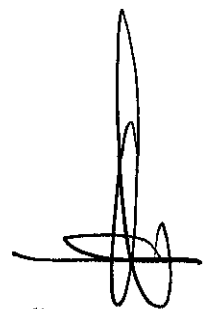
A los fines de la determinación del recargo que constituye el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), se afectará el valor antes mencionado por un coeficiente de adecuación trimestral (CAT) referido a los períodos estacionales. Dicho coeficiente de adecuación trimestral (CAT), resultará de considerar la facturación neta que efectúan los generadores por los contratos a término y spot en el Mercado Eléctrico Mayorista correspondientes al trimestre inmediato anterior al de liquidación, dividido el total de la energía (en MWH) involucrada en esa facturación, y su comparación con el mismo cociente correspondiente al trimestre mayo/julio 2.003 que se tomará como base.

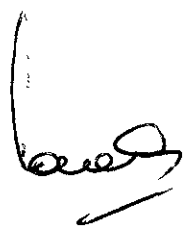
Artículo 2º: El presente mecanismo de cálculo entrará en vigencia, a partir del primer trimestre posterior a la vigencia de la presente ley.

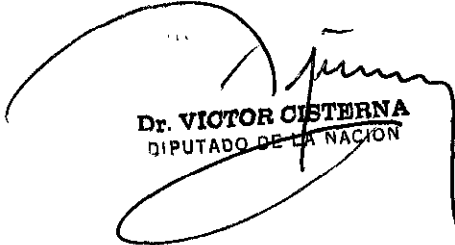
Artículo 3º: De forma.


OVIDIO ZUÑIGA
DIPUTADO DE LA NACION


ARTURO P. LAFALLA
DIPUTADO DE LA NACION


JESUS ABEL BLANCO
DIPUTADO DE LA NACION


Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. VICTOR CISTERNA
DIPUTADO DE LA NACION